



San Andrés Isla, Cuatro (4) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Referencia	Interrogatorio de Parte
Radicado	88001-4003-002-2022-00237-00
Solicitante	Sociedad De Activos Especiales - SAE
Solicitado	Jenis María Céspedes Espitia
Auto Interlocutorio No.	0949

Visto el informe de secretaría que antecede y una vez verificada, advierte el Despacho que la solicitud de interrogatorio de parte incoada por la sociedad de Activos Especiales - SAE a través de apoderado judicial, es procedente de conformidad con lo rituado en el artículo 184 del C.G. P.; óbice por el cual, se accederá a la misma, y en consecuencia, se citará a la señora **JENIS MARIA CESPEDES ESPITIA**, a diligencia de interrogatorio, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G.P., que le formulará el convocante el día lunes doce (12) de diciembre del 2.022 a las 4:00PM.

De otra parte, atendiendo a lo señalado en el artículo 73 del C.G.P, el Despacho le reconocerá personería al Dr. **NELSON PEÑA CELY** como apoderado judicial de la sociedad solicitante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Citar a la señora **JENIS MARIA CESPEDES ESPITIA**, para que absuelva el interrogatorio de parte que se le formulará dentro del presente trámite el día lunes doce (12) de diciembre del 2.022 a las 4:00PM.

SEGUNDO: Notificar de manera personal a la señora **JENIS MARIA CESPEDES ESPITIA**, en la dirección aportada por el solicitante en el escrito de interrogatorio, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G.P. en consonancia con los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, con una antelación, no menor a cinco (5) días a la fecha de la diligencia. En su debida oportunidad, alléguese las constancias de rigor.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor **NELSON PEÑA CELY**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.366.061 y portador de la tarjeta profesional No. 81.821 de C.S.J., en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

Proyecto: Jhon M.